



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Soc.Hecho). Rad. 680013103004-2020-00175-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud que precede, en virtud de las previsiones del artículo 92 del CGP, se acepta el retiro de la demanda que solicita la parte demandante, en razón a ello sería del caso ordenar la devolución de la misma y sus anexos sin necesidad de desglose, pero como quiera que fue presentada de forma digital, no hay lugar a emitir decisión alguna en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77caa8562de1d41e770a05394fce49bbbb1b52c492e51933c0529fcee805826e

Documento generado en 19/10/2020 01:04:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**